



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2018
Y SU ACUMULADA 64/2018**

**PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** y al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer periodo de dos mil diecinueve, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, promovida por la **Procuraduría General de la República**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio del 116/2019 del índice del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Aguascalientes.	026840

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Visto el oficio de cuenta del índice del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Aguascalientes, por el que solicita se informe a ese órgano

¹ **Artículo 56.** Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2018 Y SU ACUMULADA 64/2018

jurisdiccional la fecha de notificación de los puntos resolutive dictados en este asunto al Poder Legislativo de esa entidad, se provee lo siguiente:

En atención a lo anterior, comuníquese a la autoridad oficiante que por oficio **5124/2019**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, los puntos resolutive dictados en este asunto fueron notificados al Poder Legislativo de Aguascalientes el cinco de julio de dos mil diecinueve, los cuales se encuentran transcritos en el diverso SGA/MOKM/174/2019, del propio Secretario General, tal y como se advierte de la constancia de notificación respectiva, documentos que deberán digitalizarse y remitirse inmediatamente al referido órgano jurisdiccional para los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente, envíese al Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Aguascalientes; la versión digitalizada del presente acuerdo y de los documentos atinentes, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman conjuntamente la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** y el **Ministro Juan Luís González Alcántara Carrancá**, integrantes de la Comisión de Receso del primer periodo de dos mil diecinueve, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

